Auto Sustanciación
Condenado: ANDRES FELIPE GAONA ESPINOSA
Delito: HURTO CALIFICADO

Radicado: 68.001.60.00.159.2019.03490

Radicado Penas: 13419 Legislación: Ley 906 de 2004

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ: Informando la CPMS BUCARAMANGA vía correo electrónico oficio No 2020EE0152829 que el condenado el 09 de octubre de 2020 no se encontraba en su lugar de domicillo cuando se efectuó control de la prisión domicillaria (fl.33). Para lo que estime Bucaramanga, 29 DTC 2020

NATALIA MORALES PALOMINO ASISTENTE JURÍDICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga,	2 9 DIC 2020	
	caramanga,	

En virtud del presunto incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el condenado ANDRES FELIPE GAONA ESPINOSA al otorgársele la prisión domiciliaria, específicamente de permanecer en el lugar que fijó como su domicilio, como da cuenta el documento visible a folio 33 proveniente del INPEC en el que se evidencia que el 9 de octubre de 2020 funcionarios adscritos a la CPMS BUCARAMANGA acudieron a la vivienda del condenado en aras de verificar el cumplimiento de la prisión domiciliaria y no lo hallaron en el lugar de su residencia, por lo que se hace necesario dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la eventual revocatoria de mentado sustituto de la pena privativa de la libertad. En consecuencia SE DISPONE:

- a) CORRASE traslado al sentenciado ANDRES FELIPE GAONA ESPINOSA del documento visible a folio 33 proveniente de la CPMS BUCARAMANGA en el que se evidencia que el 09 de octubre de 2020 no fue hallado en su lugar de residencia, por lo que se le concede un término de TRES (3) DIAS, a fin que presente las explicaciones sobre su presunto incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.
- b) En aras de garantizar el derecho de defensa del condenado, se dispone la designación inmediata de un defensor público, para tal efecto se solicita al CSA OFICIE a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO para que designe un apoderado de oficio que represente los

Delito: HURTO CALIFICADO

Radicado: 68.001.60.00.159.2019.03490

Radicado Penas: 13419 Legislación: Ley 906 de 2004

intereses del aquí condenado dentro de la causa radicada 68.001.60.00.159.2019.03490 NI 13419.

c) Una vez se obtenga el nombre del defensor asignado CÓRRASELE TRASLADO para que se pronuncie frente al presunto incumplimiento de la prisión domiciliaria del señor ANDRES FELIPE GAONA ESPINOSA como da cuenta la cartilla biográfica emitida por la CPMS BUCARAMANGA en la que se registra que el 09 de octubre de 2020 el sentenciado no fue hallado en su lugar de domicilio.

erificado lo anterior INGRESE el expediente al Despacho para emitir conunciamiento de fondo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN

JUEZ